

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE BANNER INSTITUCIONAL PARA LA EEA EL CHIRA - PIURA

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Estación Experimental Agraria El Chira Piura – INIA

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La EEA El Chira requiere el servicio de impresión de materiales de comunicación para la participación en diferentes actividades a nivel regional establecidas en el POI 2026; así como para el posicionamiento y fortalecimiento de la imagen institucional del instituto. De acuerdo al siguiente detalle:

Órgano y/o Unidad Orgánica:	La Dirección de la Estación Experimental Agraria El Chira
Actividad del POI	Capacitación para la transferencia tecnológica a los productores en el ámbito de la EEA El Chira
Denominación de la Contratación:	Servicios de impresión de banner institucional para la EEA El Chira
Meta Presupuestal	260
Aprobación CMN	129

3. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio de impresión de banner institucional para la Estación Experimental Agraria El Chira – Piura tiene como finalidad posicionar y fortalecer al INIA y sus estaciones experimentales a través de la institucionalización, en el marco del desarrollo de sus actividades de capacitación del Plan Operativo Institucional para la región, durante el presente año.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El proveedor deberá realizar las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN DE SERVICIO
SERVICIO
Servicios de impresión Banner con roll screen <ul style="list-style-type: none">- Cantidad: 03 unidades (03 modelos a entregar por la UCOIM - INIA)- Formato: vertical- Tamaño: 0.60 m de ancho x 1.60 m de alto (Ferias, interiores, eventos) 0.80 m de ancho x 1.80 m de alto (Exteriores, fachada, publicidad) 1.00 m de ancho x 2.00 m de alto (Conferencias y eventos corporativos)- Tipo: Roll Screen- Diseños a full color 1440 dpi- Material banner gigantografía 13 oz Incluye estructura de aluminio y estuche de lona



Firmado digitalmente por:
QUISPE TORRES Diego
Rafael FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/06/2026 09:42:46-0500



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

5. PERFIL DEL POSTOR

Capacidad Legal: Documentación que acredita la representación y habilitación.

- Acreditación del RUC activo y habido
- Contar con RNP vigente a la fecha
- Contar con CCI vigente

Experiencia General:

- Debe contar con experiencia de al menos una (01) vez el valor ofertado en servicios de similares características para entidades públicas y/o privadas.

Se considera como servicios similares a servicios de impresión en general

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de:

- (i) Contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o
- (ii) Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

6. MONTAJE O INSTALACIÓN

No corresponde

7. LUGAR Y PLAZO

Lugar: En las instalaciones de la Estación Experimental Agraria El Chira, ubicada en el Kilómetro 1027, distrito de Marcavelica, provincia Sullana, departamento de Piura, así como en su ámbito de intervención.

Plazo: El plazo de prestación tiene vigencia hasta quince (15) de días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio y según se ejecuten lo descrito en el numeral 4 del presente TDR o lo que ocurra primero.

8. ENTREGABLE

Entregable (Detallado)	Plazos de Entrega
Único Entregable: Actividades desarrolladas de acuerdo al numeral 4 del presente TDR.	Como máximo hasta quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. Por ello, el proveedor tendrá un plazo máximo de cuatro días adicionales al término del servicio para presentar su respectivo informe.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.



Firmado digitalmente por:
QUISPE TORRES Diego
Rafael FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/06/2026 09:43:01-0500



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

El entregable será presentado físicamente en mesa de partes de la Estación Experimental Agraria El Chira, ubicada en la Kilómetro 1027 Carretera Sullana - Talara, distrito de Marcavelica, provincia Sullana, departamento Piura; en el horario de 07:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes

9. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Se recomienda incluir la condición de confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

10. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Director de la Estación Experimental Agraria El Chira y el Subdirector de la Subdirección de Extensión Agropecuaria con la firma del Director General de la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios, previo cumplimiento por parte del proveedor de los Términos de Referencia, dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario.

El proveedor es el único responsable ante INIA de cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros en general.

11. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago se realizará en una (01) armada después de efectuarse la prestación y otorgada la conformidad, tratándose de Entregables. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

PENALIDAD

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

F x Plazo

Dónde: F= 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES

No aplica.

12. GARANTIA

No aplica de acuerdo al inciso a) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

13. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.



Firmado digitalmente por:
QUISPE TORRES Diego
Rafael FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/06/2026 09:43:27-0500



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

14. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.
- i) Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

15. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL INIA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL INIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva a que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



Firmado digitalmente por:
QUISPE TORRES Diego
Rafael FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/06/2026 09:43:39-0500



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

16. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

17. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

18. GESTION DE RIESGOS

El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Riesgo identificado:


- Incumplimiento de las obligaciones del contratista (retraso o entrega deficiente de informes o servicios requeridos).
- Controversias sobre el alcance del servicio.
- Falta de conocimiento del contratista sobre procesos internos de la entidad.

Medida de Mitigación:

- Se establecerá un cronograma de entregable, así como la supervisión del servicio.
- El TDR es claro y detallado sobre las actividades a desarrollarse.
- Se realizará una inducción.

Medidas preventivas generales:

- Validación del perfil profesional a contratar en base al TDR.
- Elaboración de TDR conforme a normativas y principios vigentes.

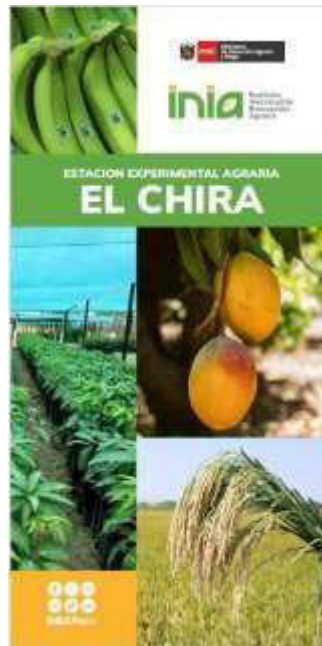
 <p>REPUBLICA DEL PERÚ Firma Digital</p> <p>Firmado digitalmente por: Rafael FAU 20131365994 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 22/05/2025 15:00:35-0500</p>
Elaborado por:

 <p>REPUBLICA DEL PERÚ FIRMA DIGITAL</p>	Firmado digitalmente por: QUISPE TORRES Diego Rafael FAU 20131365994 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 03/06/2026 09:43:57-0500
Aprobado por / Director General de Oficina / Dirección	

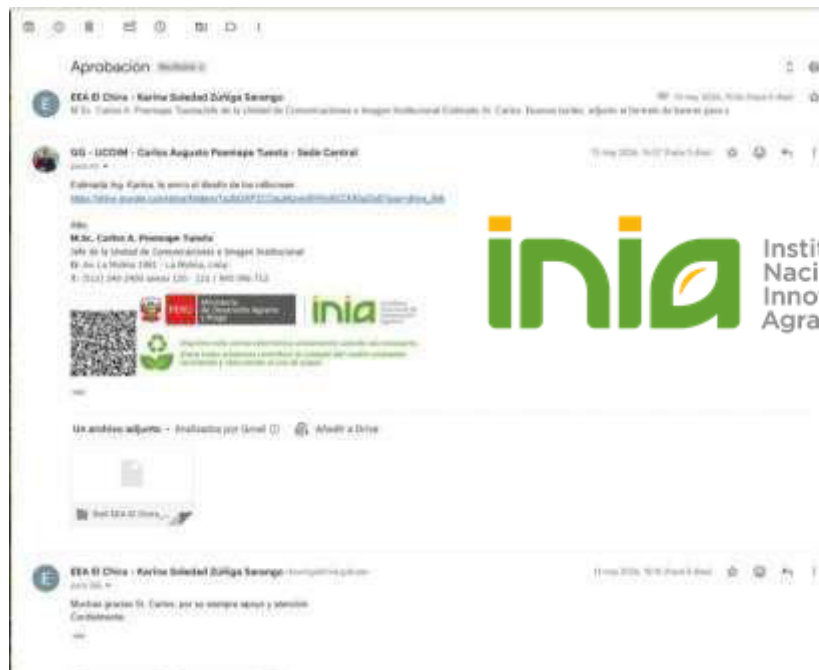


“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

Anexo N° 01: Modelo de banner aprobado por UCOIM - INIA



Anexo N° 02: Correo de aprobación de banner EEA El Chira



Firmado digitalmente por:
POEMAPE TUESTA Carlos
Augusto FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/05/2026 11:45:01-0500

Carretera Sullana - Talara, km. 1027
Marcavelica - Sullana - Piura – Perú
Central Telefónica: 240-2400 Anexo 591 / +51 954 440 603
elchira@inia.gob.pe
www.gob.pe/inia
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GAuX2AgnG%2Bo7%2FRfoCejGeka05inpRpoX16dHG3sbmfeW%2B3l2C2iGZxnNKX2g%3D%3D>